

Sello
3220300112
120



05/08/15

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA QUINTA DEL CANTON IBARRA

Dr. Arturo Terán Almeida

El archivo a su cargo contiene los protocolos del Notario
Licenciado Nelson Dávila Cevallos

C O P I A

DE LA

DEL CANTON IBARRA

CONTRAVENTA

OTORGADA POR
SR. FRANKLIN DOMMELAGUAYO PAZARINO

A FAVOR DE
SR. JOSE GABRIEL JARAMILLA CHICA

POR

EL DE DEL

DE MARZO DE 2015
IBARRA, DE DEL

Dirección: Carrera Rocafuerte 4-76 y 4-78 y García
Moreno Fundación Pedro Moncayo Tel: 20521815

ESCRITURA DE COMPRAVENTA

OTORGADA POR EL SEÑOR
FRANKLIN ROMMEL AGUAYO
PAZMIÑO

A FAVOR DEL SEÑOR JOSUE
GABRIEL JARAMILLO CHAVEZ

POR \$15,153.50

ESC. NO. 2015-10-01-005-P00675

F. No. 985

De dos copias



En la ciudad de Ibarra, Pichincha

el viernes trece de marzo

del año dos mil quince, ante

mí Doctor Arturo Terán

Alfaro, Notario Quintero

este cantón, comparecen por

una parte en calidad de

verdador el señor

FRANKLIN ROMMEL

AGUAYO PAZMIÑO, de

estado civil soltero y, por otra

parte en calidad de comprador

el señor JOSUE GABRIEL JARAMILLO CHAVEZ, de estado civil soltero

Los comparecientes acreditan su identidad con la presentación de su cédula de

ciudadanía, cuyo número se incluye al pie de sus firmas, de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad. Bien entendidos por

mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, que la celebración

procede de conformidad con la minuta que me presentan, la misma que

transcribe es del siguiente contenido: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo

de escrituras públicas a mi cargo, sévase insertar una más de Compraventa, de

conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte en calidad de

verdador el señor FRANKLIN ROMMEL AGUAYO PAZMIÑO, de estado

civil soltero y, por otra parte en calidad de comprador el señor JOSUE

GABRIEL JARAMILLO CHAVEZ, de estado civil soltero. Los

comparecientes son cenatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar y obligarse en esta clase de actos y contratos

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública de Compraventa otorgada por la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" Manta, el dos de marzo del año dos mil siete, ante la Abogada Vielka Reyes Vences, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, inscrita el trece de marzo del año dos mil siete, con la partida número seiscientos seis del Registro de Compraventa. El señor FRANKLIN ROMMEL AGUAYO PAZMIÑO, adquirió bajo el régimen de propiedad horizontal el inmueble ubicado en el Conjunto habitacional "Leonardo Da Vinci", ubicado en la calle sin nombre, barrio Las Cumbres, ingresando por la Vía Circunvalación, parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia de Manabí, compuesto de Un departamento signado con el número CUATRO del Bloque S, ubicado en la primera planta alta, que consta de sala, comedor, cocina, baño general, dormitorio uno y dormitorio dos; y, el estacionamiento signado con el número cuarenta y cuatro.

TERCERA: COMPRAVENTA.

Con los antecedentes expuestos el señor FRANKLIN ROMMEL AGUAYO PAZMIÑO, por sus propios derechos, libre y voluntariamente, tienen a bien dar en venta y en perpetua enajenación a favor del señor JOSUE GABRIEL JARAMILLO CHAVEZ, bajo el régimen de propiedad horizontal el inmueble descrito en la cláusula anterior, ubicado en el Conjunto habitacional "Leonardo Da Vinci", ubicado en la calle sin nombre, barrio Las Cumbres, ingresando por la Vía Circunvalación, parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia de Manabí, compuesto de Un departamento signado con el número CUATRO del Bloque S, ubicado en la primera planta alta, que consta de sala,

30 metros de ancho, lindero general, distributivo uno y domiciliario dos, y el estacionamiento signado con el número cuarenta y cuatro. Comprendiendo dentro de las siguientes linderos: DEPARTAMENTO S-CUATRO.- POR ARRIBA: Lindero con el departamento S-Seis. POR ABAJO: Lindero con el departamento S-Tres. POR EL NORTE: Lindero con vacío hacia área común de patio en siete metros. POR EL SUR: Lindero con vacío hacia área común de patio y cerramiento de escalera en siete metros. POR EL ESTE: Lindero con el departamento S-Tres en siete metros. POR EL OESTE: Lindero con el departamento R-Tres en siete metros. Con un área neta de Cuarenta y nueve metros cuadrados; un área de terreno de Setenta y tres metros cuadrados dieciséis centímetros cuadrados y una alfilería de cero coma cero cero sesenta por ciento. ESTACIONAMIENTO

NÚMERO CUARENTA Y CUATRO.- Este estacionamiento vehicular presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindero con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindero con terreno de la propiedad. POR EL NORTE: Lindero con línea común de circulación vehicular en dos metros ochenta y ocho centímetros. POR EL SUR: Lindero con cerramiento perimetral en dos metros ochenta y ocho centímetros. POR EL ESTE: Lindero en línea inclinada con el estacionamiento cuatrocientos treinta y dos en cuatro metros ochenta centímetros. POR EL OESTE: Lindero en línea inclinada con el estacionamiento cuarenta y cinco en cuatro metros ochenta centímetros. Con un área neta de Doce metros cuadrados treinta y cinco centímetros cuadrados; un área de terreno de dieciséis metros cuadrados cuarenta y nueve centímetros cuadrados y una alfilería de cero coma cero cuarenta por ciento. Comprometo que no obstante lo indicarse la forma y los linderos del inmueble se la realiza como cuerpo cierto. CUARTA: PRECIO. El base precio pactado libremente por las partes contratantes se

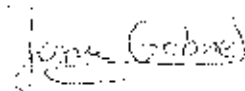
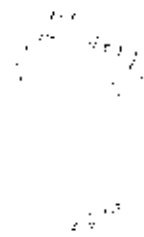
determina en por el inmueble objeto de esta escritura se determina en quince mil ciento cincuenta y tres dólares con cincuenta centavos, igual al avalúo catastral municipal, valor este que el vendedor manifiesta haber recibido de la parte compradora en este momento, en dinero efectivo, al contado, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción; motivo por el cual los contratantes no podrán hacerse reclamos posteriores por este concepto. **QUINTA: TRANSFERENCIA.-** El vendedor mediante esta misma escritura pública, conforme en el precio y forma de pago, transfieren a favor del comprador el dominio y posesión inmediatos del inmueble objeto del presente contrato con todos sus entradas, salidas, costumbres, derechos reales, servidumbres activas y pasivas y con todo aquello que por su naturaleza o por la Ley le sea anexos, como cuerpo cierto, dentro sus linderos, dimensiones, superficie y más características anteriormente descritas, sin reservas de ninguna clase, libre de gravámenes, sin embargo de lo cual, los vendedores se sujetan al saneamiento por evicción de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil vigente. **SEXTA: GASTOS.-** Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la propiedad respectivo, correrán por cuenta exclusiva de la parte compradora. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-** El comprador declara someterse a las prescripciones de la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento y acepta el reglamento interno de copropiedad que junto con la Declaratoria de Propiedad Horizontal se encuentra debidamente protocolizado e inscrito en el Libro Registro de planos y Reglamentos de Propiedad Horizontal del cantón Ibarra, conforme se indica en los antecedentes. Enterados del contenido de esta y de las cláusulas que anteceden, los comparecientes la aceptan en su totalidad por estar hecha en beneficio de sus recíprocos intereses. Usted señor

se le ha servido según las demás formalidades que se requieren por la
cumplida validez del presente instrumento público, relata así la minuta
firmada. Los comparecientes ratifican la minuta inserta, firmada por el
Abogado Carlos Landeta. Con matrícula profesional número 16-2009-39 del I.A.
Se adjuntan los documentos adjuntados que la Ley exige para este caso de actos
públicos. La celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales de
este y visto que les fue esta escritura a los comparecientes por mí el Notario
público, firmo y se ratifican en lo expuesto, firmando para constancia de todo lo
dicho en unidad de actos. De todo lo cual doy fe.



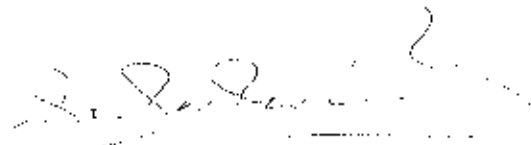
Sr. Francisco Romero Aguilar Pazmiño

C.C.N.O. 170973074-9



Sr. Jose Gabriel Jaramilla Chivéz

C.C.N.O. 170360251-6



DOCTOR ARTURO TERAN ALMEIDA

NOTARIO PUERTO DEL CANTÓN GUARRA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



12356



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 12356:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 26 de febrero de 2009*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3220306112



LINDEROS REGISTRALES:

Departamento signado con el número Cuatro del Bloque S, ubicado en la primera planta alta del Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci, ubicado en la calle sin nombre, barrio Las Cumbres, ingresando por la Via Circunvalacion, del Canton Manta, descrito así: Departamento S-Cuatro. Por Arriba: Lindera con el Departamento S-Seis Por Abajo: Lindera con el Departamento S-Dos. Por el Norte: Lindera con vacío hacia área común de patio en siete metros. Por el Sur: Lindera con vacío hacia área común de patio y área común de escalera en siete metros. Por el Este: Lindera con el departamento S-Tres en siete metros. Por el Oeste: Lindera con el departamento R-Tres en siete metros. Con un área neta de cuarenta y nueve metros cuadrados. Un área de terreno de Setenta y tres metros cuadrados, dieciséis centímetros cuadrados, y una alícuota de cero coma cero cero sesenta por ciento. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA

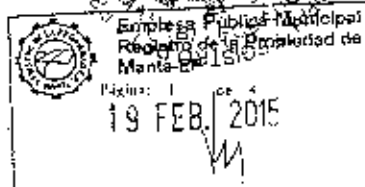
L I B R E D E G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	15 15/07/2004	525
Planos	Planos	24 15/07/2004	1
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	252 13/03/2007	3.060
Compra Venta	Compraventa	606 13/03/2007	8.517
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	799 23/06/2011	

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES HORIZONTALES





Propiedad Horizontal

Inscrito el: jueves, 15 de julio de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 525 Folio Final: 611

Número de Inscripción: 15 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Presidencia: miércoles, 30 de junio de 2004

Escripción/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial denominado Leonardo Da Vinci.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000000000000000	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Nº Inscripción	Fee Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Cuadro Manta	1876	28-oct-2003	10342	10341

Plazas

Inscrito el: jueves, 15 de julio de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 Folio Final: 1

Número de Inscripción: 24 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Presidencia: miércoles, 30 de junio de 2004

Escripción/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Plazas del Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000000000000000	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Urbanización	80-000000000000000000	Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Nº Inscripción	Fee Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Propiedades Horizontales	15	15-jul-2004	525	611

Hipoteca Abierta

Inscrito el: martes, 13 de marzo de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 3.060 Folio Final: 3.087

Número de Inscripción: 252 Número de Repertorio: 1.157

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Presidencia: viernes, 02 de marzo de 2007

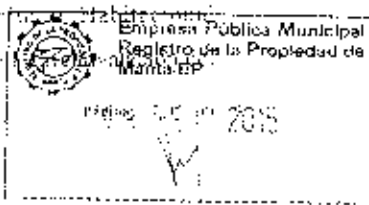
Escripción/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta y Promoción Voluntaria de Enajenar. El inmueble ubicado en el Cor

Leonardo Da Vinci, ubicado en la calle su nombre, barrio Las Cumbres, ingresando por la v





C a n t o n M a n t a p r o v i n c i a d e M a n a b i .

Un Departamento signado con el número Cuatro del Bloque S, ubicado en la primera planta alta, que consta de sala, comedor, cocina, baño general, dormitorio uno y dormitorio dos y el Estacionamiento signado con el número c u a r c e n t a y c u a t r o .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Deudor Hipotecario	17-09730749	Aguayo Pazmiño Franklin Rommel	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Rec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	606	13-mar-2007	8517	8542

4.1 : Compraventa

Inscrito el : martes, 13 de marzo de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 8.517 - Folio Final: 8.542
Número de Inscripción: 606 Número de Repertorio: 1.156

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 02 de marzo de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El inmueble ubicado en el Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci", ubicado en la calle sin nombre, barrio Las Cumbres, ingresando por la vía Circunvalación del Cantón Manta provincia de Manabí.

Un Departamento signado con el número Cuatro del Bloque S, ubicado en la primera planta alta, que consta de sala, comedor, cocina, baño general, dormitorio uno y dormitorio dos y el Estacionamiento signado con el número c u a r c e n t a y c u a t r o .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-09730749	Aguayo Pazmiño Franklin Rommel	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Rec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades Horizontales	15	15-jul-2004	525	

4.2 : Cancelación de Hipoteca

Inscrito el : jueves, 23 de junio de 2011

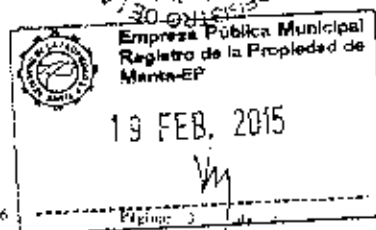
Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 799 Número de Repertorio: 3.604

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 13 de junio de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:





Fecha de Resolución:

Observaciones:

C A N C U N R E G I S T R O D E P R O P I E D A D

A. Apellidos, Nombres y Domicilio de los Partes:

Calidad	Cédula e I.U.C.	Nombres y Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreditado Hipotecario	SE-0000000000153	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Marta
Brinde - Hincavatorio	SE-00000000000593	Aguiya Pazmiña Franklin Raimond	Soltero	Marta

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fee. Inscripción	Folio Inscrib.	Folio Enalb.
1. Poderes y Vencimientos	252	13-mar-2007	30/50	3087

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	2
Compra-Venta	1		
Procedimientos horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier encandadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitted a las: 12:03:45 del jueves, 19 de febrero de 2015

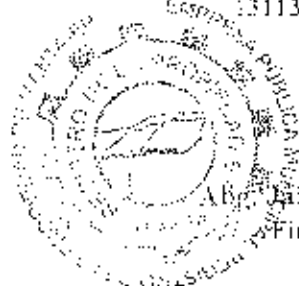
A petición de: *Aguiya Pazmiña Franklin Raimond*

Elaborado por: *Johanna Lourdes Macías Sánchez*
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, excepto que se dé un traspaso de dominio o se emita un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abel Jaime E. Delgado Intrinigo
Firma del Registrador



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Santa Eulalia

Fecha: 19 de 2015



12357



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 12357.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 26 de febrero de 2009*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 3220306170



LINDEROS REGISTRALES:

Estacionamiento número 44 del Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci, ubicado en la calle sin nombre, barrio Las Cumbres, ingresando por la Via Circunvalación del Canton Manta, Este estacionamiento vehicular presenta las siguientes medidas y linderos: Por Arriba: Lindera con espacio aéreo. Por Abajo: Lindera con terreno de la propiedad. Por el Norte: Lindera con área comun de circulación vehicular en dos metros cincuenta y ocho centímetros. Por el Sur: Lindera con cerramiento perimetral en dos metros cincuenta y ocho centímetros. Por el Este: Lindera en línea inclinada con el estacionamiento cuatrocientos treinta y dos en cuatro metros ochenta centímetros. Por el Oeste: Lindera en línea inclinada con el estacionamiento cuarenta y cinco en cuatro metros ochenta centímetros. Con un área neta de Doce metros cuadrados, treinta y ocho centímetros cuadrados. Un área de terreno de dieciocho metros cuadrados cuarenta y nueve centímetros cuadrados, y una alícuota de cero coma cero, cero quince por ciento.
SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	15 - 15/07/2004	525
Planos	Planos	24 - 15/07/2004	1
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	252 - 13/03/2007	3.060
Compra Venta	Compraventa	606 - 13/03/2007	8.517
Hipotecas y Gravámenes	CANCELACIÓN DE HIPOTECA	799 - 23/06/2011	2

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES HORIZONTALES





Hipoteca Horizontal

Inscrito el: viernes, 18 de julio de 2004

Tomo: Folio Inicial: 525 - Folio Final: 612

Número de Inscripción: 25 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de junio de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial denominado Leonardo Da Vinci

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estate Civil	Domicilio
Propietario	80-000000000000000000	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manabí

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Nº de Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Compra-Venta	1876	28-oct-2003	19332	19341

Plano

Inscrito el: viernes, 15 de julio de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 24 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de junio de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

Financiamiento del Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estate Civil	Domicilio
Procuratario	80-000000000000000000	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manabí
Urbanización	80-000000000000000000	Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci		Manabí

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Nº de Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Propiedades Horizontales	12	15-jul-2004	525	612

Hipoteca Abierta

Inscrito el: viernes, 13 de marzo de 2007

Tomo: Folio Inicial: 3060 - Folio Final: 3087

Número de Inscripción: 252 Número de Repertorio: 1.157

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 02 de marzo de 2007

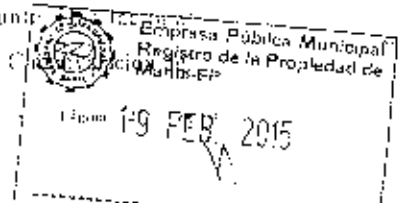
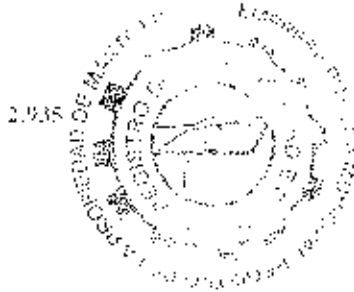
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

Hipoteca Abierta y Inscripción Voluntaria de Enajenar. El inmueble ubicado en el Conjunto

"Leonardo Da Vinci", ubicado en la calle sin nombre, barrio Las Cumbres, ingresando por la vía





C a n t o n M a n t a p r o v i n c i a d e M a n a b i .

Un Departamento signado con el número Cuatro del Bloque S, ubicado en la primera planta alta, que consta de sala, comedor, cocina, baño general, dormitorio uno y dormitorio dos y el Estacionamiento signado con el número c u a r t e n t a y c u a t r o .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Deudor Hipotecario	17-09730749	Aguayo Pazmiño Franklin Rommel	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	606	13-mar-2007	8510	8512

1 Compraventa

Inscrito el: martes, 13 de marzo de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 8.517 - Folio Final: 8.542
Número de Inscripción: 606 Número de Repertorio: 1.156
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 02 de marzo de 2007

Escritura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El inmueble ubicado en el Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci", ubicado en la calle sin nombre; barrio Las Cumbres, ingresando por la vía Circunvalación del Cantón Manta provincia de Manabí.

Un Departamento signado con el número Cuatro del Bloque S, ubicado en la primera planta alta, que consta de sala, comedor, cocina, baño general, dormitorio uno y dormitorio dos y el Estacionamiento signado con el número c u a r t e n t a y c u a t r o .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-09730749	Aguayo Pazmiño Franklin Rommel	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	15	15-jul-2004	525	

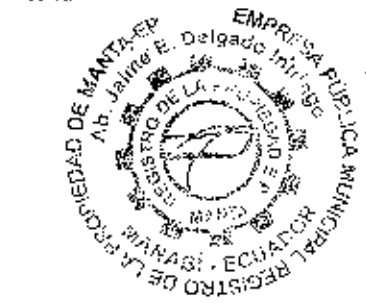
2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: jueves, 23 de junio de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 799 Número de Repertorio: 3.604
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 13 de junio de 2011

Escritura/Inicio/Resolución:





13/02/2015

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA

b.- Vecinos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Ubidad:	Cédula R.U.I.:	Nombres y Razón Social:	Estado Civil:	Domicilio:
Acreditado Hipotecario:	80470001-139153	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Deudor Hipotecario:	803003000210595	Aguayo Pazmiño Franklin Rommel	Soltero	Manta

c.- Esta inserción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	Nº Inscripción:	Per. Inscriptión:	Folio Inicial:	Folio Final:
Hipotecas y Gravámenes	352	13-mar-2007	3069	3087

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Incripciones	Libro	Número de Incripciones
Pagos	1	Hipotecas y Gravámenes	2
Compra Venta	1		
Procedimientos Honorarios			

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:12:11 del jueves, 19 de febrero de 2015

A petición del: *Jaime E. Delgado Intriago*

Elaborado por: Juliana Lourdes Macías Suárez
131136755-9



Válidez del Certificado 30 días. Excepto que se dicte un traspaso de dominio o se emita un gravamen.



Alc. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad.



TÍTULO DE CRÉDITO No. 001-2015

1/26/2015 1,36

CODIGO CATASTRAL	Area	AVAUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
0-22-03-06-112	73,15	\$ 14 108,40	DPTO SA CONJ HAB. LEONARDO DA V	2015	17992	350150
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
AGUAYO PAZMÑO FRANKLIN ROMMEL		1739732749	Costa Judicial			
1/26/2015 12:03 BARBERAN SORNOZA HILDA MARIA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 4,23	(\$ 0,36)	\$ 3,85
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Ingresos por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 1,38	(\$ 0,55)	\$ 0,83
			MEJORAS 2012	\$ 1,39	(\$ 0,55)	\$ 0,83
			MEJORAS 2013	\$ 1,99	(\$ 0,80)	\$ 1,19
			MEJORAS 2014	\$ 2,10	(\$ 0,84)	\$ 1,25
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 23,68	(\$ 9,47)	\$ 14,21
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,12		\$ 2,12
			TOTAL A PAGAR			\$ 24,29
			VALOR PAGADO			\$ 24,29
			SALDO			\$ 0,00

RECIBIDO
MANTENTE
MANTENTE
MANTENTE



TÍTULO DE CRÉDITO No.

11/07/2014

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALLO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO
0-22-00-00-00	13.45	5.145	SE. ALFONSO PABLO LÓPEZ DA VI	2014	1780	50.43
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	D.O. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS (DESCUENTOS)	VALOR A PAGAR	
ALFONSO PABLO LÓPEZ DA VI	1709120145	Cobro Judicial				
		Impres por Muni				
		MEJORAS 2011	\$ 0.10	(\$ 0.04)	\$ 0.06	
		MEJORAS 2012	\$ 0.10	(\$ 0.04)	\$ 0.06	
		MEJORAS 2013	\$ 0.10	(\$ 0.04)	\$ 0.06	
		MEJORAS 2014	\$ 0.14	(\$ 0.05)	\$ 0.09	
		MEJORAS HASTA 2011	\$ 0.81	(\$ 0.32)	\$ 0.49	
		TOTAL A PAGAR			\$ 1.20	
		VALOR PAGADO			\$ 0.43	
		SALDO			\$ 0.77	

17/5/2013 12:00 BARBERAN SORNOZA HILDA MARIA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REIBUCIONES DE I.F.Y

ALFONSO PABLO LÓPEZ DA VI
17/07/2014

17/07/2014

CONTROL DE AVALÚOS Y CATASTROS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA
R.U.C. 10620003260001
COMPROBANTE DE PAGO

2368157

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE VENCIMIENTO

FECHA DE PAGO

INFORMACIÓN PERSONAL

IDENTIFICACION

TIPO DE PAGO

UBICACIÓN

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE PAGO

INFORMACIÓN

DESCRIPCIÓN

CONCEPTO

VALOR

DESCRIPCIÓN DEL PAGO
FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE VENCIMIENTO
FECHA DE PAGO
FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE VENCIMIENTO
FECHA DE PAGO
FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE VENCIMIENTO
FECHA DE PAGO

FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE VENCIMIENTO
FECHA DE PAGO
FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE VENCIMIENTO
FECHA DE PAGO
FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE VENCIMIENTO
FECHA DE PAGO

FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE VENCIMIENTO
FECHA DE PAGO
FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE VENCIMIENTO
FECHA DE PAGO
FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE VENCIMIENTO
FECHA DE PAGO

FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE VENCIMIENTO
FECHA DE PAGO
FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE VENCIMIENTO
FECHA DE PAGO
FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE VENCIMIENTO
FECHA DE PAGO

FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE VENCIMIENTO
FECHA DE PAGO
FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE VENCIMIENTO
FECHA DE PAGO
FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE VENCIMIENTO
FECHA DE PAGO

FECHA DE EMISIÓN



CONDOMINIOS LEONARDO DA VINCI

Urbanización Residencial

Administración 2013-2014-2015

CERTIFICADO DE EXPENSAS

El conjunto Habitacional “ **Leonardo Da Vinci** ”, representado por el señor **Alex Avila Garces** con cedula de ciudadanía No. 1307265403, en su calidad de Presidente, tiene a bien certificar que el señor: **Franklin Rommel Aguayo Pazmiño** del departamento número 4 del bloque “S” con parqueadero No. 44 no tiene pendiente ningún tipo de expensas que liquidar hasta la fecha estando al día absolutamente en todo.

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad.

Manta, 11 de Marzo del 2015.

Muy atentamente,



Alex Avila Garces

PRESIDENTE

REGLAMENTO INTERNO DE
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO HABITACIONAL
"LEONARDO DA VINCI"

CONDOMINIO LEONARDO DA VINCI
F.L.S.A.
MONTREUIL - FRANCE
92120
FRANCE

ARQ. ANGELO TORRINO
MARZO DE 1991
C.A.F.M. 694
AVENIDA 4 DE NOVIEMBRE 1011
1120010
Buenos Aires, Argentina

Unión y Unión (24)
Unión y Unión (24)

**REGLAMENTO INTERNO
CONJUNTO HABITACIONAL "LEONARDO DA VINCI"**

CAPÍTULO I

DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

De conformidad con las normas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, publicadas en el Registro Oficial # 1067 del 15 de marzo de 1960 y en cumplimiento a la Disposición General Segunda del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, publicado en el Registro Oficial # 270 del 6 de Septiembre de 1999, la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, en su calidad de constructor del Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci", elabora el Primer Reglamento Interno de Copropiedad con sujeción a los planos, especificaciones técnicas, detalles de fijación de las residencias, sus linderos, superficie y alcances, que se hacen constar en la correspondiente documentación al tenor de los siguientes artículos:

Art. 1.- El Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci" se ha procedido a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho proyecto, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- Este conjunto se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario, como lo son los departamentos; y, son bienes comunes todos los demás que se definen como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

Art. 3.- Finalmente, El presente reglamento rige la administración, la conservación, las relaciones de convivencia armónica, social y de comprensión entre los copropietarios de los departamentos que integran el Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci".

Art. 4.- A más de las disposiciones que se hacen constar en el presente reglamento interno, se aplicarán las disposiciones establecidas en el Reglamento General, con las modificaciones que se hicieran a futuro.

CAPÍTULO 2

DEL CONJUNTO HABITACIONAL

Art. 5.- El Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci se encuentra ubicado en el Sitio Las Cumbres, Vía de Circunvalación, en la parroquia Tarqui del cantón Montalvo, el cual está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

El conjunto habitacional es un complejo residencial de interés social construido sobre un lote de terreno de 12,169.96 m². Está delimitado por un cerramiento natural en cuyo interior constan 21 bloques de tres pisos con 6 unidades de viviendas unifamiliares cada uno de ellos.

Los departamentos de los bloques D, E, G, H, I, L, M, N y T, constan de sala-comedor, cocina, dormitorio 1, dormitorio 2, dormitorio 3 y baño general, con un área de construcción de 70.00 m²; y, los departamentos de los bloques A, C, B, J, K, O, P, Q, R, S y U, tienen los mismos ambientes pero con un dormitorio menos, con un área de 49.00 m². Cuenta también con 68 estacionamientos particulares y 999 equipamiento comunitario que consta de: guardería infantil, local comercial, dispensario médico, lavandería comunitaria, Área administrativa y locales para el desarrollo de microempresas comunitarias, guardería, áreas verdes, áreas para cultivos naturales, tanque de reserva para agua potable, Área de juegos infantiles y antejardines.

En los planes del conjunto habitacional, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los límites, dimensiones y ubicación del mismo, distribución de las áreas en que está dividido y las especificaciones de los espacios de circulación, estacionamiento, recreación, instalaciones y demás bienes comunes del conjunto habitacional.

Los planes en trámite forman parte complementaria del presente reglamento el cual los acompaña, copropietarios como en las partes regímenes de propiedad horizontal, en relación y sus derivados.

CAPÍTULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 6. - BIENES EXCLUSIVOS. Los departamentos son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Está incluido en este dominio el interior de las paredes medianeras, hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño y las que separan un departamento de los espacios de circulación. Las paredes que delimitan el departamento con el exterior son de propiedad exclusiva, incluyendo la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y alféizares.

La puerta principal de entrada al conjunto residencial, las calles interiores, las veredas, la casa comunal, la guardería, los áreas verdes y el cerramiento perimetral de todo el conjunto son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7. - BIENES COMUNES. Son bienes comunes, para efectos del presente reglamento y sujetos a la administración comunal, los indicados en el artículo 1 de la Ley de Propiedad Horizontal; todos los elementos y partes del conjunto residencial que no tienen carácter de bienes exclusivos; y, singulièrement los siguientes, as como aquellos que están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual exclusiva y sobre ellos toda copropiedad tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya regulación se establece en el presente reglamento:

- El lote e terreno de 2,169.96 m² sobre el cual se encuentra construido el conjunto habitacional.
- El equipamiento comunitario como: guardería infantil, terraza, dispensario médico, lavandería, talleres comunitarios.
- Las áreas verdes.
- Las veredas comunales al conjunto.
- La guardería.
- El área de juegos infantiles.
- El área de estacionamiento interno.
- Las redes eléctricas y tuberías de abastecimiento de agua potable, energía eléctrica y telefonía.

Art. 8. - DERECHOS DEL USUARIO. El accionario, usufructuario o arrendatario, antecediendo a título sustitutivo al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del conjunto habitacional y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, exceptuado hecho del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9. - ÁREAS COMUNES PRIVATIVAS. Áreas comunes privativas son aquellos bienes que perteneciendo a la propiedad comunal del conjunto habitacional, permanecen bajo el control de sus copropietarios bajo el efecto.

Art. 10. - GASTOS DE ADMINISTRACIÓN. Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según los planes

establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o remplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de exclusiva responsabilidad. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores privilegiados o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del conjunto habitacional.

CAPITULO I

DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 12. - **Calidad de copropietarios.** - Gozan de la calidad de copropietarios todas las personas que cumplan con todos los requisitos legales y reglamentarios, así como las dispuestos en las ordenanzas municipales, hayan adquirido el derecho de copropiedad en el Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci".

Art. 13. - **Derechos y obligaciones.** - A más de las determinadas en la el Art. 20 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, son derechos y obligaciones de los copropietarios los siguientes:

- a) Realizar las obras que estime conveniente en su casa de habitación en los términos y con las limitaciones constantes en este reglamento interno.
- b) Ejercer todos los derechos de dominio siempre que no produzcan perjuicios a los demás copropietarios, ni contradigan las limitaciones y obligaciones constantes en la Ley de Propiedad Horizontal y el presente Reglamento Interno.
- c) Será de cuenta de todos los copropietarios a prorroga de sus cuotas y en forma obligatoria, el mantenimiento, conservación del conjunto habitacional y la seguridad de sus moradores.
- d) Actuar con espíritu comunal, procurar la armonía entre copropietarios, respetar los derechos de los demás copropietarios, mantener mutua consideración, procurar no perturbar ni estorbar a los demás para que haya reciprocidad en su comportamiento.
- e) Velar por la seguridad del conjunto habitacional.
- f) Acatar las disposiciones de la Ley, de su Reglamento General, de las Ordenanzas Municipales, de este Reglamento Interno y más disposiciones que rigen la propiedad horizontal.
- g) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento.
- h) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del conjunto habitacional en la proporción que les corresponda, usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento.
- i) Efectuar por cuenta propia las reparaciones que sean necesarias en el interior de sus residencias particulares y velar por la presentación y estado de las mismas.
- j) Poner en conocimiento de la Asamblea General de Copropietarios las quejas que tengan contra éstos o el Administrador.
- k) Presentar a la Asamblea cualquier solicitud tendiente a mejorar la convivencia social o a prosperar la parte material de la propiedad horizontal.
- l) No atentar contra la higiene, la moral, etc. con actos que escandalicen a los copropietarios y a sus allegados, así como no atentar contra la vigencia de las resoluciones que tienen por objeto materializar la armonía colectiva.
- m) Llevar a conocimiento de la Asamblea General su voluntad de enajenar o arrendar el inmueble de su propiedad, dando a conocer el nombre de la persona que va a adquirirlo o arrendarlo.
- n) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- o) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera.

- b) Permitir al subarrendatario la inscripción de sus departamentos en caso de dafos en las instalaciones, quejas o incompletarlas y, en fin, cuando este lo considere necesario;
- c) Notificar al administrador, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia de copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que se le en caso de incendio, accidentes, captura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- d) Introducir una cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o usufructo, que afecte al copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de la cual el usufructuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la comunidad de copropietarios;
- e) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, edificación y seguros del conjunto y mejoras de los bienes comunes que atañen a todos los departamentos que se establezcan de acuerdo con el condon de allegados. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial, convenido en la ley sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- f) Pagar las cuotas extraordinarias que se celebre la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de reparación o destrucción o daño parcial de alguna parte del conjunto. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- g) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- h) Los derechos, reglas y obligaciones establecidas por la ley, reglamentos y ordenanzas.

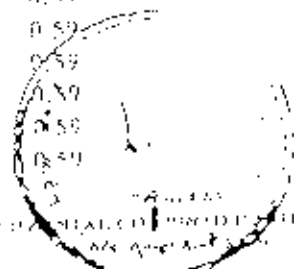
CAPITULO 5

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 13. TABLA DE ALICUOTAS. La alicuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de los bienes exclusivos, tiene cada propietario con respecto de los bienes comunes del conjunto habitacional, se fijará de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establecerá o que cada departamento o estación viene representada proporcionalmente por relación al conjunto habitacional:

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados con la cual se tomara en cuenta el aumento de índice de precios o tasas similares que alteren la economía nacional como por ejemplo el aumento salarial por efectos de reajustes en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

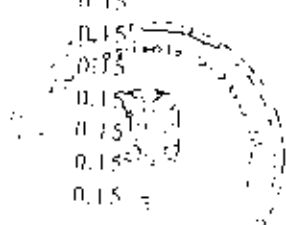
Departamento A-1	0.50
Departamento A-2	0.50
Departamento A-3	0.50
Departamento A-4	0.50
Departamento A-5	0.50
Departamento A-6	0.50
Departamento B-1	0.85
Departamento B-2	0.85
Departamento B-3	0.85
Departamento B-4	0.85
Departamento B-5	0.85
Departamento B-6	0.85
Departamento C-1	0.50
Departamento C-2	0.50
Departamento C-3	0.50
Departamento C-4	0.50
Departamento C-5	0.50
Departamento C-6	0.50
Departamento D-1	0.50
Departamento D-2	0.50



División y Subdivisión (26)

Unidades (23)

Departamento N-3	0.85
Departamento N-4	0.85
Departamento N-5	0.85
Departamento N-6	0.85
Departamento O-1	0.59
Departamento O-2	0.59
Departamento O-3	0.59
Departamento O-4	0.59
Departamento O-5	0.59
Departamento O-6	0.59
Departamento P-1	0.59
Departamento P-2	0.59
Departamento P-3	0.59
Departamento P-4	0.59
Departamento P-5	0.59
Departamento P-6	0.59
Departamento Q-1	0.59
Departamento Q-2	0.59
Departamento Q-3	0.59
Departamento Q-4	0.59
Departamento Q-5	0.59
Departamento Q-6	0.59
Departamento R-1	0.59
Departamento R-2	0.59
Departamento R-3	0.59
Departamento R-4	0.59
Departamento R-5	0.59
Departamento R-6	0.59
Departamento S-1	0.59
Departamento S-2	0.59
Departamento S-3	0.59
Departamento S-4	0.59
Departamento S-5	0.59
Departamento S-6	0.59
Departamento T-1	0.85
Departamento T-2	0.85
Departamento T-3	0.85
Departamento T-4	0.85
Departamento T-5	0.85
Departamento T-6	0.85
Departamento U-1	0.59
Departamento U-2	0.59
Departamento U-3	0.59
Departamento U-4	0.59
Departamento U-5	0.59
Departamento U-6	0.59
Estacionamiento 1	0.15
Estacionamiento 2	0.15
Estacionamiento 3	0.15
Estacionamiento 4	0.15
Estacionamiento 5	0.15
Estacionamiento 6	0.15
Estacionamiento 7	0.15
Estacionamiento 8	0.15
Estacionamiento 9	0.15
Estacionamiento 10	0.15
Estacionamiento 11	0.15
Estacionamiento 12	0.15
Estacionamiento 13	0.15
Estacionamiento 14	0.15



CAPITULO 6

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 14. - Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del conjunto:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del mismo.
- b) Modificar las distribuciones de la manicomesteria de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del conjunto, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- c) Hacer uso abusivo de su departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del conjunto habitacional.
- e) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- f) Establecer en los departamentos la siguiente: depósitos, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peñuqueras, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipúblicas o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunes del conjunto habitacional, y en general desarrollar actividades distintas del destino específico de los mismos que es el de vivienda en los bloques, expendio de víveres en los locales comerciales, reuniones sociales en la casa común y guardería infantil y centro médico en los locales destinados para tal efecto. En todo caso si la actividad a que se destine a la vivienda es legal, para su instalación se requerirá de la autorización de la Asamblea General de Copropietarios. En caso de incumplir en esta prohibición, el Administrador está facultado para iniciar las acciones legales pertinentes, hasta lograr que se dé el destino específico original a la residencia.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o malolientes.
- h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación y utilizar éstos como sala de espera.
- i) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunes. Se prohíbe expresamente la existencia de animales domésticos ambulantes en el conjunto habitacional. Los animales podrán transitar por las áreas comunes solamente con correa y en compañía de sus propietarios o de las personas encargadas de su cuidado. Las heces de los animales deberán ser inmediatamente retiradas por sus propietarios.
- j) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los bienes comunes de cada edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio de la misma, el cual será de caracteres uniformes instalados por el administrador del conjunto.
- k) Tener música o emitir ruido a niveles que trasciendan del ámbito de cada unidad de vivienda.
- l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en las fachadas de los edificios, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella la permita.
- m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del conjunto, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- n) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el conjunto habitacional.
- o) Colgar ropa, alfileras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las casas golpeando contra las paredes exteriores de los edificios.
- p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psíquico que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.

Estacionamiento 15	0,15
Estacionamiento 16	0,15
Estacionamiento 17	0,15
Estacionamiento 18	0,16
Estacionamiento 19	0,16
Estacionamiento 20	0,16
Estacionamiento 21	0,16
Estacionamiento 22	0,16
Estacionamiento 23	0,16
Estacionamiento 24	0,16
Estacionamiento 25	0,16
Estacionamiento 26	0,16
Estacionamiento 27	0,16
Estacionamiento 28	0,16
Estacionamiento 29	0,17
Estacionamiento 30	0,17
Estacionamiento 31	0,17
Estacionamiento 32	0,16
Estacionamiento 33	0,16
Estacionamiento 34	0,17
Estacionamiento 35	0,17
Estacionamiento 36	0,15
Estacionamiento 37	0,15
Estacionamiento 38	0,15
Estacionamiento 39	0,15
Estacionamiento 40	0,15
Estacionamiento 41	0,15
Estacionamiento 42	0,15
Estacionamiento 43	0,15
Estacionamiento 44	0,15
Estacionamiento 45	0,15
Estacionamiento 46	0,15
Estacionamiento 47	0,15
Estacionamiento 48	0,15
Estacionamiento 49	0,15
Estacionamiento 50	0,15
Estacionamiento 51	0,15
Estacionamiento 52	0,15
Estacionamiento 53	0,15
Estacionamiento 54	0,15
Estacionamiento 55	0,15
Estacionamiento 56	0,15
Estacionamiento 57	0,15
Estacionamiento 58	0,15
Estacionamiento 59	0,15
Estacionamiento 60	0,15
Estacionamiento 61	0,15
Estacionamiento 62	0,15
Estacionamiento 63	0,15
Estacionamiento 64	0,15
Estacionamiento 65	0,15
Estacionamiento 66	0,15
Estacionamiento 67	0,15
Estacionamiento 68	0,15

TOTAL 100,00

100,00

Figura 3

Print 7/26/28
the same (28)

Art. 18. - Son normas aplicables a la Asamblea General de Copropietarios del Conjunto Residencial "Leónidas Dr. Vinci" las establecidas en el Art. 13 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal en vigencia. Los órganos de la administración del conjunto residencial son: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 19. - ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del conjunto habitacional así como las relaciones de los conductores, aunque no concuerdan a la asamblea o vota en contra.

El Directorio de la Asamblea General de Copropietarios del Conjunto Residencial "Leonardo Da Vinci" estará integrado por un Presidente de la Asamblea, un Vicepresidente, cuatro Vocales Principales con sus respectivos suplentes, un Administrador - Secretario y un Tesorero. La asamblea estará presidida por el Presidente y a falta de éste, por el Vicepresidente, o por el primer vocal o siguientes por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 20. - **SESIONES.** La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año, en los últimos días del mes de enero de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador, o por lo menos el 10% de los copropietarios. La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando éste no lo hiciera, se hará por petición del administrador o del 10 % de los copropietarios dentro de los ocho días de solicitud, la convocatoria a asamblea lo hará cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se fijará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 21.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concuerden todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 22. - QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las áreas del conjunto habitacional. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes u porcentaje de sus áreas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

¹Art. 22. -**REPRESENTACIÓN.**- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, las que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 24. - DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y su presidencia, enmendarlo o usarlo, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 25. - **DERECHO DE VOTO.**- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alcenta) sobre los bienes comunes del conjunto habitacional y se estará en sujeción con el artículo 34 e inciso final del artículo 39 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal.

Art. 15. - VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes.

Art. 27. Se requerirá del 51% del voto de los equipartidos para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura existente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas y otras decisiones de la asamblea.

- e) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce uno de los departamentos por sí o a título de representante, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el uso del departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- f) Los copropietarios que atiendan sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará su responsabilidad con las obligaciones determinadas en los incisos e) y f) del Art. 12 de este reglamento.

CAPITULO 7

DE LAS SANCIONES

Art. 15.- En el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un \$500.
- c) Las que infrinjan las disposiciones de este reglamento, serán denunciadas por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Las que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán denunciadas ante un juez competente de la ciudad por el administrador del conjunto habitacional, en juicio ejecutivo, quien deberá además recaudar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente comunicadas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
- e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 16.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocer cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por la gran morosidad manifiesta y suficiente, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al conjunto habitacional y podrá ser despedido por la asamblea, en la que sea de su competencia.

Art. 17.- Cualquiera copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, las sanciones o resoluciones de la asamblea que sean contrarias a la ley o los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, en el momento en que el acuerdo sea ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión.

Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que recibiere el copropietario o no hubiere estado a la reunión en que se tomó tal resolución.



Art. 18. - DE LA ASAMBLEA GENERAL. - Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del conjunto habitacional y fijar a remuneración de este último.
- b) Autorizar al administrador la contratación de obreros para los trabajos de reparación, mantenimiento del inmueble y de todos los bienes comunes, en gastos que excedan de cincuenta dólares, como también para gastos emergentes.
- c) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer multas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes o en sus departamentos cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del conjunto habitacional.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del conjunto habitacional.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, o los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del conjunto habitacional.
- m) De ser considerado necesario, la Asamblea General exigirá al tesorero y al administrador, una caución cuyo monto deberá determinarse de común acuerdo.
- n) Reglamentar los pagos de agua y energía eléctrica en los bienes comunes, así como de guardería y mantenimiento de jardines.
- o) La Asamblea de Copropietarios podrá adoptar resoluciones por simple mayoría de los concurrentes a la respectiva asamblea, sobre las siguientes materias: gastos comunes, modificación de anteriores resoluciones, presupuestos, reparaciones y quejas en general de los copropietarios.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPÍTULO 9

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL TESORERO

Art. 19. - El Directorio de la Asamblea General de Copropietarios del Conjunto Habitacional "Leonardo da Vinci" estará integrado por un Presidente de la Asamblea, un Vicepresidente, cuatro Vocales Principales con sus respectivos suplentes, un Administrador - Secretario, y un Tesorero. La asamblea estará presidida por el Presidente y a falta de éste, por el Vicepresidente, o por el primer vocal o siguientes por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y secretario.

Art. 20. - DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 21. - Para ser presidente, vicepresidente, vocal o secretario se requiere ser copropietario de conjunto habitacional y estar en plena capacidad que se hayan establecido. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del presidente, actuará el vicepresidente, el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare uno o el principal o varios a la vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 22. - DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.- El Presidente de la Asamblea será designado cada año por la Asamblea General de Condominio media de el sistema de voto secreto de la mayoría de copropietarios, el mismo que podrá ser reelegido y deberá ser cualquier copropietario, siendo este el encargado de que se opriman todas las resoluciones de la Asamblea General.

A más de lo puntualizado en el Art. 55 y el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, sus deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asistir por ausencia de las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general reevalue lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.
- d) Vigilar y controlar las labores del Administrador y velar por la armonía entre los copropietarios, estos con el Administrador.
- e) Recibir en cualquier copropietario y por escrito, todo reclamo que se relacione con la conservación, mantenimiento y convivencia del conjunto habitacional en general y dar a conocer el particular al Secretario de la Asamblea para resolver.
- f) Velar por la armonía entre los copropietarios, resolviendo sus conflictos y controversias de acuerdo con el procedimiento determinado en el Art. 63 del reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal.
- g) Expedir y protocolizar los documentos y actuaciones que necesitan el acompañamiento de esta reunión y realizar todas las gestiones administrativas o judiciales que fueren necesarias para la validez y aplicación del presente reglamento. Es el representante legal para todos los efectos judiciales y extrajudiciales.
- h) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 23. - DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente subrogará al Presidente en sus facultades, sea por ausencia temporal o definitiva.

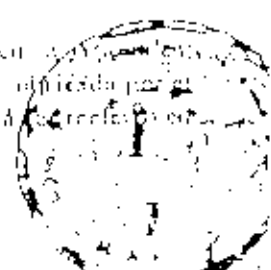
En caso de renuncia, ausencia, excusa o muerte del Presidente, el Vicepresidente le sucederá hasta cumplir el periodo para el cual fueron elegidos.

Art. 24. - DE LOS VOCALES.- Los Vocales subrogarán al Vicepresidente en orden ascendente, sea por ausencia temporal o definitiva o de éste. En caso de renuncia, ausencia, excusa o muerte de uno de ellos, le sucederá el siguiente vocal en orden ascendente hasta cumplir el periodo para el cual fueron elegidos. La vacante del último vocal suplen de ser el vocal suplente para el efecto.

Son funciones de los vocales: Colaborar con el Presidente en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 25. - DEL SECRETARIO.- El secretario es un miembro de la Asamblea General con voz y voto, designado del seno de la misma, como Secretario de la Asamblea cerca el Administrador, en falta de éste se estará sujeto a lo que indica el Art. 35 del reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal. Será elegido por la asamblea general por el período de un año y podrá ser reelegido en forma indefinida por periodos iguales.

Es obligación del Secretario llevar una relación escrita de las actas que formen parte de los actos en el conjunto habitacional la elaboración de actas y con este fin llevará un libro especial de actas y cada una será firmada por el Presidente y el Secretario. Será elegido por la asamblea general por el período de un año y podrá ser reelegido en forma indefinida por periodos iguales.



Nota (30)
Nota (27)

1. Sus funciones son llevar la correspondencia de la Asamblea General, tener al día el archivo de las comunicaciones, dar a conocer con la debida oportunidad el día de las sesiones y el orden del día, citar personalmente a los copropietarios y por escrito, comunicar por escrito a los copropietarios las resoluciones que acordare la Asamblea General, fijándose el correspondiente boletín que para el efecto se colocará en un lugar visible del conjunto residencial y cumplirá con todas las comisiones que le encargare el directorio del conjunto residencial. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36. - DEL TESOERERO.- El tesorero será elegido cada año de entre los copropietarios y podrá ser reelegido indefinidamente; son sus funciones:

- Recibir del Administrador las cuotas canceladas por los copropietarios
- Depositar los valores recaudados en una cuenta abierta para el efecto en la Mutualista Pichincha a nombre del Conjunto Residencial "Leonardo Da Vinci"
- Custodiar los bienes encomendados a su cargo.
- Llevar y presentar las cuentas a la Asamblea General de Copropietarios, de los valores encomendados a su custodia. Al cesar en sus funciones, efectuar las cuentas y realizar la entrega - recepción de los bienes que hubieran estado a su cargo.

Art. 37. - DEL ADMINISTRADOR.- El administrador será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador se requiere ser copropietario del conjunto residencial.

Art. 38. - LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Actuar con sujeción a la Ley de Propiedad Horizontal y al Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, en lo determinado en el Art. 60 del mismo.
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Conjunto Residencial "Leonardo Da Vinci" en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- c) Administrar los bienes comunes de conjunto residencial con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- d) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del presidente del directorio.
- e) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del tesero.
- f) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- g) Entre los valores a recaudar, se incluye el de consumo de agua potable, para lo cual deberá tomar lectura a cada uno de los medidores individuales y establecer el monto de consumo de los mismos, para proceder al pago de consumo del agua a la empresa.
- h) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueran acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- i) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del conjunto residencial a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- j) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunes a su cargo.
- k) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del conjunto, hasta los montos señalados por la asamblea.
- l) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.

- m) Custodiar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- n) Conservar en orden los libros, pólizas, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el conjunto residencial.
- o) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el conjunto residencial, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial de la misma. Toda esta documentación oficial deberá entregarse mediante acta a su sucesor.
- p) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo relativo a las adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar profiét y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- q) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del conjunto residencial.
- r) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores ordinarios y usuarios del conjunto residencial, con indicación de sus respectivos cuotes de derechos, bienes exclusivos y demás datos.
- s) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- t) Atender con prontitud, esmero y exactitud las requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- u) Supervisar diariamente al personal de mantenimiento, guardia y demás trabajadores del conjunto.
- v) Controlar y supervisar las instalaciones comunes en forma periódica, continua y sistemática.
- w) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- x) Cumplir con todas las demás obligaciones que como comodatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- y) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- z) Ejercer los demás deberes y atribuciones que se asignen la ley y los reglamentos.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 39. - Los hijos o los copropietarios del conjunto habitacional "Leonardo Da Vinci" tienen preferencia para acceder al servicio de guardería infantil.

Art. 40. - Las cuotas para gastos de administración, conservación, guardia y reparaciones necesarias de los bienes comunes serán fijadas de conformidad con el Art. 9, inciso segundo del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal.

Art. 41. - Se establece la obligación de crear un fondo de reserva para las reparaciones de los bienes comunes, para los gastos urgentes e imprevistos de fuerza mayor, así como para los gastos planificados que deberán realizarse a fin de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos como pintura, reparaciones, etc. Este fondo se aglutina con las cuotas mensuales que se fijen para el efecto y se incrementará con el producto de multas, intereses y aportes económicos voluntarios.

Art. 42. - Los derechos de cada copropietario sobre los bienes comunes, en su valor serán inseparables del dominio, uso y goce de la respectiva propiedad y ningún copropietario podrá pedir la división de aquélla y partes que consistan en bienes comunes.

Art. 43. - Para la protección de las viviendas, sobre todo las de los departamentos ubicados en planta baja, la Municipalidad de Arequipa propone emitir el decreto fin de lograr uniformizar todo el conjunto. Deberán ser las autoridades administrativas en la parte interior de los ambientes.



- Treinta y siete -
(31)

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 280-DPUM-SVQ de Junio 7 del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta; y, de acuerdo a lo solicitado por la Asociación de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Mutualista Pichincha", propietarios del Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci, ubicado en la calle sin nombre del barrio Las Cumbres, código #219, parroquia Tarqui, cantón Manta, con clave catastral # 3220306000, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.

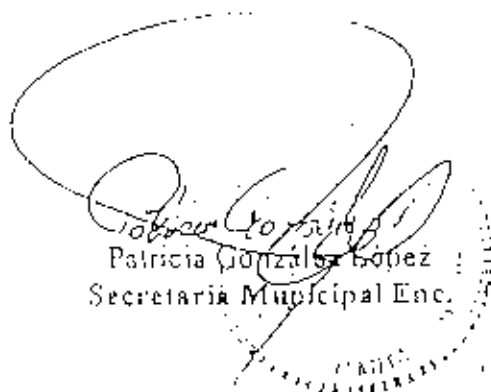
Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros encargado de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Junio 9 del 2004


Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Con fecha Junio 9 del 2004, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 280-DPUM-SVQ, de Junio 7 del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci, ubicado en la Calle sin nombre del barrio Las Cumbres, código # 219, parroquia Tarqui, cantón Manta, con clave catastral No.3220306000, cuyos propietarios son la Asociación de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Mutualista Pichincha".

Manta, Junio 9 del 2004


Patricia González López
Secretaria Municipal Enc.

Art. 44. - El cuadro de planillas para efectos del presente reglamento, queda determinado en la aprobación municipal de la declaración de la propiedad horizontal.

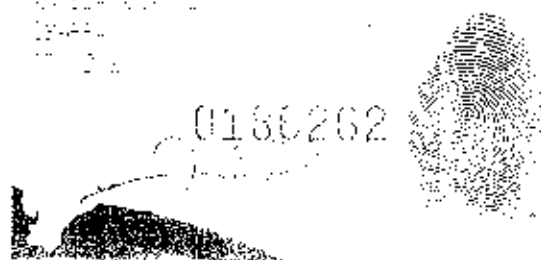
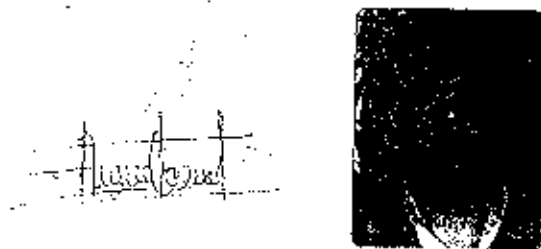
Art. 45. - En caso de realizar transferencia de dominio sobre uno de los departamentos del conjunto habitacional, se establece, como requisito indispensable, justificar ante el presidente de la Asamble, estar al día en el pago de las cuotas y expensas comunes de la administración, mantenimiento y reparación del inmueble.

Para el cumplimiento de esta norma, el Notario exigirá el documento pertinente, que lo agregará a la escritura como documento habilitante. Sin este requisito, no se podrá otorgar la escritura correspondiente.

Art. 46. - Vigencia del presente Reglamento Interno: Una vez aprobada la declaración de propiedad horizontal y el presente reglamento interno por el Municipio de Manta, entrarán en vigencia y se agregarán a las escrituras públicas de compraventa de cada departamento del conjunto habitacional como documentos habilitantes.

Art. 47. - Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley, el reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de propietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

ARG. ANGEL LOPEZ MERO
SECRETARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES NACIONALES 2013-2014

001 - 0188 1709730749
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
AGUAYO PAZMIÑO FRANKLIN ROMMEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
CONOCOTO
ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CÉDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
JARAMILLO CHAVEZ
JOSUE GABRIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE
FECHA DE NACIMIENTO 1995-10-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

172360251-0

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION VOTACION
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARAMILLO CEVALLOS RUBEN JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAVEZ IBARRA JHENNY LUCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2013-10-15
FECHA DE EXPIRACION
2023-10-15



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

040 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES NACIONALES 2013-2014

040 - 0198 1723602510
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
JARAMILLO CHAVEZ JOSUE GABRIEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
COTACOLLAS
ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Josue Gabriel
1723602510

TÍTULO DE CRÉDITO No.

11

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVAILUO	CONTROL	TÍTULO N°
Se otorga el crédito de compra-venta de solares y construcción ubicada en MANTA en el lote 10000			122-03-06-112	24.70	14000.00	110000	10000
VENDEDOR			ALCAHALAS Y ADICIONALES				
C.C.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
10000000	ASAMBLA COMUNITARIA DE LOS RIOS	CD. P. S. L. M. MARLTON R. RIVERA	Impuesto de venta		4.110		
ADQUIRENTE			Impuesto de Beneficencia de Cuyabano		4.110		
C.C.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		8.220		
10000000	ASAMBLA COMUNITARIA DE LOS RIOS	CD. P. S. L. M. MARLTON R. RIVERA	VALOR PAGADO		8.220		
			SALDO		0.00		

EMISION 5/6/2015 9:21 JEXIC CATERINE MUÑOZ INTRIAGO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

(Firma manuscrita)



TÍTULO DE CRÉDITO No.

12

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVAILUO	CONTROL	TÍTULO N°
Se otorga el crédito de compra-venta de solares y construcción ubicada en MANTA en el lote 10000			122-03-06-112	24.70	14000.00	110000	10000
VENDEDOR			ALCAHALAS Y ADICIONALES				
C.C.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
10000000	ASAMBLA COMUNITARIA DE LOS RIOS	CD. P. S. L. M. MARLTON R. RIVERA	Impuesto de venta		4.110		
ADQUIRENTE			Impuesto de Beneficencia de Cuyabano		4.110		
C.C.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		8.220		
10000000	ASAMBLA COMUNITARIA DE LOS RIOS	CD. P. S. L. M. MARLTON R. RIVERA	VALOR PAGADO		8.220		
			SALDO		0.00		

EMISION 5/6/2015 9:21 JEXIC CATERINE MUÑOZ INTRIAGO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

(Firma manuscrita)



TÍTULO DE CRÉDITO No.

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVLUD	CONTROL	TÍTULO
Se otorga el crédito a favor de JESSICA VILLOTA VILLOTA, titular de la propiedad catastral No. 1360009980001, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Provincia de Manabí, en el Folio No. 1360009980001.			13-23-05-112	13-18	14108.40	13-23-05-112	1360009980001
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C. RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1360009980001	JESSICA VILLOTA VILLOTA	CALLE 54 COM. HAB. EL GUARDO (MANTUA)	CARGOS ADMINISTRATIVOS		14108.40		
ADQUIRENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C. RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1360009980001	JESSICA VILLOTA VILLOTA	CALLE 54 COM. HAB. EL GUARDO (MANTUA)	CARGOS ADMINISTRATIVOS		14108.40		
			TOTAL A PAGAR		14108.40		
			VALOR PAGADO		0.00		
			SALDO		14108.40		

EMISIÓN: 5/9/2015 9:21 JESSICA VILLOTA VILLOTA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

(Firma)

TÍTULO DE CRÉDITO No.

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVLUD	CONTROL	TÍTULO
Se otorga el crédito a favor de JESSICA VILLOTA VILLOTA, titular de la propiedad catastral No. 1360009980001, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Provincia de Manabí, en el Folio No. 1360009980001.			13-23-05-112	13-18	14108.40	13-23-05-112	1360009980001
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C. RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1360009980001	JESSICA VILLOTA VILLOTA	CALLE 54 COM. HAB. EL GUARDO (MANTUA)	CARGOS ADMINISTRATIVOS		14108.40		
ADQUIRENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C. RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1360009980001	JESSICA VILLOTA VILLOTA	CALLE 54 COM. HAB. EL GUARDO (MANTUA)	CARGOS ADMINISTRATIVOS		14108.40		
			TOTAL A PAGAR		14108.40		
			VALOR PAGADO		0.00		
			SALDO		14108.40		

EMISIÓN: 5/9/2015 9:21 JESSICA VILLOTA VILLOTA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

(Firma)



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

000052806

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CURUC: AGUAYO PABLO FRANCISCO ROMERO
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: EST. 44 COM. BARR. LEONARDO PA V
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 261612
CAJA: VILLES ZAMBRANO FRANK ARANDA
FECHA DE PAGO: 28/03/2014 09:12:18

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR 3.00

VÁLIDO HASTA: Jueves, 18 de junio de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

000052807

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CURUC: AGUAYO PABLO FRANCISCO ROMERO
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: EST. 44 COM. BARR. LEONARDO PA V
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 261612
CAJA: VILLES ZAMBRANO FRANK ARANDA
FECHA DE PAGO: 28/03/2014 09:12:18

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR 3.00

VÁLIDO HASTA: Jueves, 18 de junio de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ORIGINAL CLIENTE

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certification: 151-50

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIAL VALUATION
USD 1.25

No. Electrónica: 49903

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Ubicada en: EST-44 CUNJ HAB LEONARDO DA VINCI

Área total del predio según escritura:

Área Terreno: 18,5200 M²

Documento Identidad Propietario

1792-1997 *AGUIAO PAZMENO FRANKLIN ROMMEL*

CUANDO ALLO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

CONSTRUCCIÓN: 397,95

10.45.10

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento y otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, emitida el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienes 2014 - 2015".

Abd. David Filadelfo Ruperto

Director de Aduanas, Contratos y Registros

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

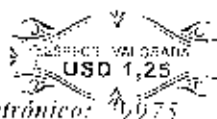


DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 127-19

Nº 0121749

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 18 de marzo de 2015

No. Electrónico: 0075

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-22-93-06-117

Ubicado en: DPTO. S^a CONJ HAB LEONARDO D.J VINCE

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	49,00	M2
Área Comunal:	55,6800	M2
Área Terreno:	73,1600	M2

Perteneciente a:

Documento: Identidad	Propietario
1/00730779	AGUIRRE PAZMIÑO FRANKLIN ROMMEL

CUO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

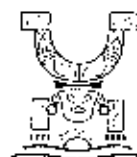
TERRENO:	2560,60
CONSTRUCCIÓN:	11547,80
	<u>14108,40</u>

Son: CATORCE MIL CIENTO OCHO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 29 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienes 2014-2015."

Dir. David Echeverría Riquelme
Director de Avalúos, Catastro y Registros

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 0100846



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

AGUIRRE PAZMINO FRANKLIN ROMMEL

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 8 de Mayo de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
3220306112 DP 10.54 CONJ.HAB. LEONARDO DA VINCE
Manta, ocho de mayo del dos mil quince

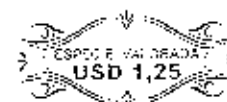


GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
MANTA
Srta. Jullian Rodríguez
RECIBIDOR

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 0100847



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

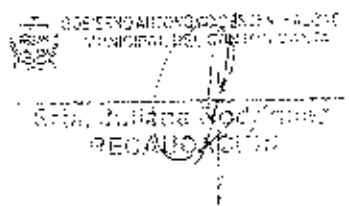
A petición verbal de parte interesada, CLERITICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

AGUAYO PAZMIÑO FRANKLIN ROMMEL

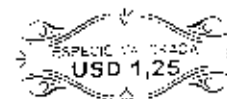
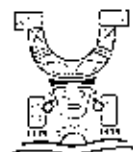
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, . . . 8 . . . de . . . Mayo de 20 . . . 15

VALIDO PARA LA CLAVE:
3220306170 IST.44 CONJ.HAB.LEONARDO DA VINCI
Manta, ocho de mayo del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00071835

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Aperción verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia AGUAXO PASTORAL, INTERCOMUNAL que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenece a: OPTO, S4 CONJ. HAB. LEONARDO DA VINCE, EST. 44
ubicada: AVALUO COMERCIAL PRESENTE
cuyo: \$15153:50 QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES 50/100 DOLARES
de: CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA. asciende a la entidad

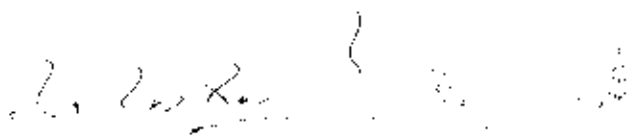
JMORFIRA

Manta, ... de ... del 20...

Director Financiero Municipal



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada, Ibarra, trece de marzo del año de ochos mil quinientos.



DR. ARTURO TERÁN ALMEDA

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA

